

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 2021 00256 00

En atención a la respuesta suministrada por la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL** mediante oficio GS-2022-SIJIN-MEBOG 1.10 fechado el 06 de marzo de la presente anualidad (archivo 13), se le precisa a dicha entidad, que de conformidad con lo estatuido en el artículo 43 del Código General del Proceso, los operadores de justicia están revestidos de poderes de ordenación e instrucción allí contemplados; por lo tanto, sobre las ordenes impartidas en el marco de las actuaciones procesales, no opera la figura del derecho de petición, por cuanto son ordenes o requerimientos y no meras solicitudes.

Por Secretaría suminístrele la información requerida, remitiendo copia del oficio N° 0788 del 31 de mayo de 2021, y concediéndole el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio correspondiente, para que alleguen la respectiva respuesta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas por el legislador (núm. 3, art. 44 del C.G.P.). Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 37, hoy 21 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL